

RADICACIÓN No. 2019-24
PROCESO EJECUTIVO

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticuatro (24) de Septiembre dos mil veinte (2020).

Por ser procedente la solicitud de suspensión del proceso solicitada por el apoderado dela parte demandante y coadyuvada por la demandada por el término de 01 mes, conforme se verifican los requisitos del numeral 2 del artículo 161 del C. G del P. se despachará favorablemente la misma, contando dicho término a partir de la presentación del memorial.

Por lo expuesto el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Suspender el presente proceso hasta el 22 de octubre de 2020 a partir de la fecha de presentación del memorial, esto es del 22 de Septiembre de 2020, por lo expuesto en la motivación.

SEGUNDO: Una vez vencido el término anterior se reanudará el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **109** QUE SE
FIJO EL DIA: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020



EDNA MARGARITA MARIN ARIZA

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3681bacdd19c5c4b8ae84f5b1e9acca7f6f50b8a1971ffd00152ab6f2a157b5e

Documento generado en 24/09/2020 12:41:47 p.m.